

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA ACREDITATIVO DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA EL AÑO 2024

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el Título IX del citado Decreto.

En relación con la percepción de la ayuda durante el período de minoría de edad del menor, el artículo 93.2 del Decreto 86/2012 señala:

“Siempre que la medida de protección de acogimiento familiar esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria, la ayuda seguirá percibiéndose anualmente hasta, como máximo, el año en que el menor cumpla los 18 años de edad. La ayuda se otorgará desde el día 1 de enero de la anualidad correspondiente y hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que se trate del año en que se produzca el cese del acogimiento familiar por alguna de las causas establecidas legalmente o el menor acogido cumpla la mayoría de edad, en cuyo caso la ayuda se percibirá hasta el último día del mes de vigencia del acogimiento o del mes en que se cumplan los 18 años, respectivamente.”

En lo que se refiere a la prórroga automática de la ayuda durante el período comprendido entre los 18 y 21 años de edad, el artículo 94.2 del Decreto 86/2012 señala:

“En los años sucesivos, siempre que concurren las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, la ayuda se otorgará desde el día 1 de enero de la anualidad correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que en ese año cese la concurrencia de dichas circunstancias o se trate del año en que el mayor de edad cumpla 21 años, en cuyo caso la ayuda se percibirá hasta el último día del mes en que concurren las mencionadas circunstancias o del mes en que se cumpla dicha edad, respectivamente.”

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se contabilizó documento R, N° Expediente **CONVO/2023/0000007220** y n° de expediente de **GASTOS/2023/0000142630** por importe de 1.500.000,00 euros para atender a las prórrogas para el año 2024.

El total es de 205 familias acogedoras correspondiente a 249 acogidos (menores y jóvenes de entre 18 y 21 años), visto el borrador de la propuesta de resolución de prórroga.

El importe que se propone autorizar asciende a 1.269.634,50 € cuya cuantía propuesta para cada perceptor vendrá fijada en la propuesta de resolución de prórroga correspondiente a la anualidad 2024.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

Csv:	FDJEX672C3LGLSCWH8Z4DK5Y8D9HNA	Fecha	21/11/2023 09:28:34
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

